



RESOLUCIÓN No. 008
30 de marzo de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ NACIONAL DE CAMPAÑA Y LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES DE CAMPAÑA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U PARA LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA DE REPÚBLICA, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2022-2026”

LA DIRECTORA ÚNICA DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U”

“En ejercicio de las atribuciones estatutarias, contenidas en el literal kk) del artículo 45, artículo 50 y 51 de los Estatutos del Partido de la “U”, y

CONSIDERANDO

Que con ocasión a las Elecciones Presidenciales que se llevarán a cabo el próximo 29 de mayo del 2022, período constitucional 2022-2026, el Partido de la Unión por la Gente – Partido de la U, suscribió Acuerdo de Coalición denominado “Equipo por Colombia” con el Grupo Significativo de Ciudadanos, “Creemos Colombia”, el Partido Conservador Colombiano, el Grupo Significativo de Ciudadanos “País de Oportunidades” y el Partido Político Mira, para apoyar e inscribir la candidatura del señor Federico Andrés Gutiérrez Zuluaga a la Presidencia de la República de Colombia, y el señor Rodrigo Armando Lara Sánchez, a la Vicepresidencia de la República.

Que en atención a que esta colectividad política, hace parte de la coalición “Equipo por Colombia” se hace necesario disponer y reglamentar la creación de un Comité Nacional de Campaña del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la U, para las elecciones a la Presidencia de la República para el período constitucional 2022-2026.

Que el literal kk) del artículo 45 de los Estatutos del Partido de la U, registrados mediante la Resolución No. 4708 del 08 de septiembre del 2021, emanada del Consejo Nacional Electoral – CNE, consagró que el Director Único del Partido, tiene la función de crear, reglamentar y coordinar el Comité Nacional de Campaña, tal como se advierte a continuación:

“ARTÍCULO 45. FUNCIONES. Serán funciones del Director Único:

(...)

kk. Crear, reglamentar y coordinar el Comité Nacional de Campaña.

(...)"





Que a su turno el artículo 50 de los Estatutos, dispone que el Partido tendrá un Comité Nacional de Campaña como órgano de apoyo y asesor del Director Único, veamos:

“ARTÍCULO 50. COMITÉ NACIONAL DE CAMPAÑA. *El Partido tendrá un Comité Nacional de Campaña como órgano de apoyo y asesor del Director Único, cuya creación, elección y reglamentación estarán a cargo de éste.”*

Que el artículo 51 de los Estatutos, consagra que serán funciones del Comité Nacional de Campaña, las siguientes:

“(…) **ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL DE CAMPAÑA.** Serán funciones del Comité Nacional de Campaña:

- a. Asesorar al Director Único en la creación y mantenimiento de comités de campaña bajo una alianza continua con los líderes legislativos, profesionales de todas las áreas del conocimiento, y los demás colaboradores.*
- b. Asesorar para la organización de los votantes, el reclutamiento de candidatos y la consecución de recursos para la financiación de campañas.*
- c. Asesorar y acompañar al Director Único en el diseño y ejecución de trabajos en campo, encuestas, creación de anuncios publicitarios para la radio, televisión y canales digitales, recaudo de fondos, gestión de las comunicaciones.*
- d. Asesorar al Director Único en la revisión permanente de las mejores prácticas de buen gobierno corporativo, de administración eficiente y consecución de los valores y principios democráticos del Partido.*
- e. Las demás que le asigne el Director Único.”*

Que una vez verificado el contenido del precitado artículo 50 de los Estatutos, y en virtud de la facultad que se encuentra en cabeza de la suscrita Directora Única a la luz de lo consagrado en el literal kk) del artículo 45 de los Estatutos del Partido de la U, se hace necesario reglamentar el contenido del artículo 50 estatutario, ello, con el objeto de crear y reglamentar el Comité Nacional de Campaña y los comités de campaña departamentales, para las elecciones a la Presidencia de la República período constitucional 2022-2026.

En mérito de lo expuesto en precedencia, la Directora Única del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U”,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que para las Elecciones Presidenciales, período constitucional 2022-2026 se conformará el **COMITÉ NACIONAL DE CAMPAÑA** por un período de seis (6) meses, el cual estará integrado por cinco (5) miembros, de la siguiente manera:

- 1) Un (1) presidente.
- 2) Un (1) vicepresidente.
- 3) Un (1) secretario.
- 4) Un (1) tesorero.





5) Un (1) vocal.

Todos los miembros del Comité Nacional de Campaña deberán ser militantes del Partido, serán elegidos por la Directora Única, y en caso de ausencia permanente de alguno de ellos la Directora Única del Partido procederá a nombrar su reemplazo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que para las Elecciones Presidenciales, período constitucional 2022-2026 se conformarán los **COMITÉS DEPARTAMENTALES DE CAMPAÑA** por un período de seis (6) meses, los cuales estarán integrados cada uno por cinco (5) miembros, de la siguiente manera:

- 1) Un (1) presidente.
- 2) Un (1) vicepresidente.
- 3) Un (1) secretario.
- 4) Un (1) tesorero.
- 5) Un (1) vocal.

Todos los miembros de los Comités Departamentales de Campaña deberán ser militantes del Partido, serán elegidos por la Directora Única, y en caso de ausencia permanente de alguno de ellos la Directora Única del Partido procederá a nombrar su reemplazo.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Directora Única – Partido de la U

Proyectó: ASH
Revisó: YMC
LNR
Aprobó: JLJD

